

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1312-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil dieciséis. Las once y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-08-158-16**, emitido por la Delegación de Las Segovias de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Estelí, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONDEGA, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se delegó mediante Credencial con referencia **MCS-CGR-C-210-09-2016/DLS-LRNT-014-09-2016**, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis y se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Condega por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos efectuados de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir una opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno de la Alcaldía Municipal de Condega, Departamento de Estelí; **d)** Emitir una opinión respecto al cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal de Condega, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Jairo Arce Avilés**, Alcalde; **Aura María Montoya Lira**,

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1312-16**

Vice Alcaldesa; **Rosa Emilia Zavala Martínez**, Secretaria del Consejo Municipal; **Fidelina del Carmen Gómez Zavala**, Asesora Legal; **Ermarris de Fátima Centeno Chavarría**, Directora de Finanzas; **Marta Elena López Ochoa**, Contadora; **Silvia Elena Palma González**, Cajera; **Raquel Nohemí Cárdenas Zúniga**, Colectora de Impuestos; **Yomaris García Espinal**, Colectora de Impuestos; **Julia Estela Roque Zúñiga**, Responsable de Recursos Humanos; **Mercedes Toruño Reyes**, Responsable de Adquisiciones; **Julio Manuel Rodríguez**, Director de Planificación; **Lester Eladio García Olivas**, Director de Proyectos; **Leslie Harold Ubau Andino**, Técnico de Proyectos; **Javier Alexander Vélchez Alvarado**, Auxiliar de Proyectos; **Roselena Palma**, Responsable de Urbanismo y Supervisora de Proyectos; **Marisol Ramos Ramos**, Responsable de Administración Tributaria; **Karla Lisette Talavera Gutiérrez**, Directora de Servicios Municipales; **Martha Adriana Reyes Palma**, Responsable de Catastro; **Laura María Olivas Rivas**, Técnica de Promotoría Social; **Yojana Esmeralda Gutiérrez Lira**, Responsable de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento (UMAS); **Luis Adrián Olivas Hernández**, Director de Promotoría Social; **Ramiro Antonio Sánchez**, Responsable de Transporte Intramunicipal; **Raúl Olivas Lira**, **Jerling Josué López Rodríguez**, **Santiago Chavarría Serrano** y **Edgardo Alejandro Tercero Casco**, Contratistas. También se les notificó el inicio de la auditoría a las Concejalas y Concejales Propietarias y Propietarios que se detallan en el Informe bajo examen. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) El Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Condega, Departamento de Estelí, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el año finalizado al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1312-16

treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, que deben ser atendidas y corregidas por las autoridades municipales con la implementación de las recomendaciones, tales son: **a)** En los ingresos en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), se comprobó que en los Recibos Oficiales de Caja no se detalla el período al que corresponde el impuesto pagado. Asimismo se constató que en un mismo recibo se registra el pago de dos contribuyentes diferentes, y algunos de ellos no describen el código contable; **b)** Los cheques emitidos para pagos a proveedores y contratistas, se entregan en la Oficina de Adquisiciones, cuando esta actividad de conformidad con las Normas de Control Interno, es función de Caja General; **c)** En Veinticinco (25) expedientes de personal revisados, no se encontraron completos algunos requisitos, como: Constancias de trabajos anteriores, solicitud de empleo, cartas de recomendación, currículum vitae, récord de policía, constancia de declaración de probidad, entre otros; **d)** En el Módulo de Construcción, se constató que no se elaboró el Plan de Recuperación de la Inversión, no se registra la depreciación de los equipos, no se elabora detalle de los costos incurridos por cada equipo, en cada proyecto, entre otros; **e)** Las Nóminas de pago del personal no se archivan de forma ordenada, conforme la clasificación de rubros del personal (personal administrativo, servicios generales, profesional y técnico), lo que dificulta revisar su registro contable; **f)** Al revisar los Activos Fijos, se determinó que la Alcaldía no tiene un inventario físico actualizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, no se tiene un sistema de control de los inventarios, los bienes muebles no están asignados a cada servidor público, no se tiene registro de altas, bajas, trasposos y mejoras de los activos fijos de la municipalidad; y, **g)** En revisión efectuada a los proyectos, se verificó que en los expedientes no se encontraron archivados los informes técnicos de seguimiento y supervisión. El Informe de Auditoría también revela el seguimiento efectuado al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-04-091-15, de fecha siete de agosto de dos mil quince, emitido por este Organismo Superior de Control, determinándose que las ocho (8) recomendaciones efectuadas se encontraron debidamente implementadas; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**. Respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Condega, Departamento de Estelí, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que la Alcaldía Municipal de Condega, no cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1), 12) y 26) de la Ley No. 681, Ley Orgánica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1312-16

de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONDEGA, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Número Mil Doce (1,012) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.